

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 50-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 23 de septiembre del 2013.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 1620-2013-ANA/ALA-CUSCO, tramitado en la ALA CUSCO, presentado por **DIONISIO QUISPE LOPEZ** en calidad de Presidente de la **Comunidad Campesina de Culli**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 80° del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido, el artículo 19° inciso 19.1 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez.

CUARTO.- Que, en este contexto la recurrente, solicita autorización de ejecución de estudios para el proyecto denominado, **"Construcción de Represa Culli, Distrito de Urcos-Quispicanchi-Cusco"**, para uso productivo del agua, con fines Agrarios - **"agrícola"**-, solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua Cusco.

QUINTO.- Que, el Informe Técnico N° 034-2013-ANA/ALA-CUSCO, elaborado por el Administrador Local de Agua de Cusco, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, para uso productivo del agua, con fines Agrarios, para uso **"agrícola"** del proyecto denominado **"Construcción de Represa Culli, Distrito de Urcos-Quispicanchi-Cusco"**, siendo la *fuente hídrica* la **Quebrada Patococha**, cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes: 216211E, 8495053 N, del Sector Apacheta Pampa, Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

SEXTO.- Que, el Informe N° 087-2013-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha 19 de septiembre de 2013, elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA Cusco, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, recomendando otorgar la respectiva Autorización de estudios por el plazo máximo de un (01) año para la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico solicitados. Asimismo, precisa que el recurso hídrico estará destinado para la actividad agrícola de riego presurizado, que corresponde a la clase de uso de agua productivo y al tipo de uso agrícola, siendo el volumen de almacenamiento de 115,000 m3, para el riego de 27.00 Has en favor de 69 familias de la comunidad de Culli.





SEPTIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, del proyecto denominado **"Construcción de Represa Culli, Distrito de Urcos-Quispicanchi-Cusco"**, para uso productivo del agua, con fines Agrarios - **"agrícola"**-, a favor de la **Comunidad Campesina de Culli**, debidamente representada por su Presidente **DIONISIO QUISPE LOPEZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN (UTM - WGS84) (Posible punto de captación)	
		ESTE	NORTE
Sector: Apacheta Pampa Distrito: Urcos Provincia: Quispicanchi Departamento: Cusco Región: Cusco	QUEBRADA PATOCOCHA	216211	8495053



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Autorización indicada, será por **un (01) año**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la **Comunidad Campesina de Culli**, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, asimismo, que no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichas fuentes hídricas a favor de la administrada.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente Resolución a la **Comunidad Campesina de Culli**, representada por su Presidente **DIONISIO QUISPE LOPEZ** en la C.C de Culli s/n del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
 URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
 DIRECTOR
 CIP. N° 61908